



CUT: 157279-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0324-2023-ANA-OA

San Isidro, 29 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 0040-2023-ANA-OA, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 0074-2023-ANA-OA-UAP/LANC, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 1367-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de

Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

En el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se emitió la Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, vigente desde el 23 de diciembre del 2022;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.(en adelante, Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, **baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, respecto a la baja de bienes muebles, el art. 47° del Directiva, establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, asimismo, el literal e), del art. 48° de la Directiva, precisa que una de las causales de baja es el "Falta de Idoneidad del Bien", el cual opera cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso; supuesto presentado en el presente caso; tal como se desprende del Memorando N° 0918-2023-ANA-DSNIRH, de fecha 16 de agosto del 2023, donde la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos - DSNIRH adjunta trescientos ochenta y siete (387) fichas de diagnóstico técnico, para el proceso de baja;

Que, sobre el procedimiento de baja, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo **la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.**";

Que, con Memorando Múltiple N° 0040-2023-ANA-OA, la Oficina de Administración solicita a todas las dependencias administrativas de la sede central y órganos desconcentrados, gestionar la baja y disposición final de Bienes Muebles en desuso, estado malo y con termino de vida útil, bajo los lineamientos del “INSTRUCTIVO PARA LA BAJA Y DISPOSICION FINAL” como parte del Plan Operativo Institucional - POI;

Que, mediante correos electrónicos institucionales, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y las Administraciones Locales de Agua Ayacucho, Huancavelica, Mantaro, Pasco, Perene y Tarma, trasladan a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, una relación de quinientos treinta y tres (533) bienes muebles patrimoniales, tales como: escritorios, archivadores, equipos de cómputo, impresoras en general, cámaras fotográficas, equipo de posicionamiento - GPS, sillas, escritorios, mesas, armarios, entre otros, para gestionar su baja respectiva; que trescientos ochenta y siete (387) bienes muebles patrimoniales (Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE), tales como: acumulador de energía - equipo de ups, altímetro, amplificador de audio, aspiradora eléctrica, bomba fumigadora tipo mochila, cafetera eléctrica, calculadora científica, calefactor, cámara de tubo sellado, cámara domo a color, cámara fotográfica digital, capturador de imagen – scanner, computadora personal portátil, correntómetro, disco de platino, disco duro externo, distanciómetro laser, equipo de alarma y protección, equipo de posicionamiento – GPS, equipo multifuncional copiadora impresora scanner y/o fax, estabilizador, estufa, facsímil, filmadora, fotocopiadora en general, fuente de poder, gabinete de metal, hervidor eléctrico, impresoras (varias), lustradora aspiradora, monitor (varios), multiparámetro portátil, parlante en general,. reloj marcador, reproductor (varios), megáfono, micrófono inalámbrico, modem externo, monitor (varios), multiparámetro portátil, radio transmisor receptor, reproductor de dvd/cd/vcd/svcd/mp3 y otros, ruteador de red, sistema de proyección multimedia - proyector multimedia, sonda para pozo, switch para red, tableta pad, teclado – keyboard, teléfono (varios), termómetro infrarrojo, unidad central de proceso – CPU y ventilador (varios), se darán de baja mediante la presente Resolución Directoral y ciento cuarenta y seis (146) bienes muebles (mobiliario), serán dados de baja en otra Resolución Directoral.

Que, mediante Memorando N° 0183-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 16 de mayo del 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos – DSNIRH, a elaboración de fichas técnicas de trescientos noventa y uno (391) bienes muebles (AEE), ubicados físicamente en la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, sito en: Jr. Santa Isabel N° 1208 El Tambo - Huancayo – Junín, quienes de acuerdo a su evaluación técnica, deciden no dar de baja a cuatro (04) bienes muebles (AEE);

Que, mediante Memorando N° 1540-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 14 de agosto del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, traslada a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos - DSNIRH, fichas de diagnóstico técnico de trescientos ochenta y siete (387) bienes muebles patrimoniales (AEE), para su validación correspondiente;

Que, Mediante Memorando N° 0918-2023-ANA-DSNIRH de fecha 16 de agosto del 2023, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos - DSNIRH, traslada a la Subdirección de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe Técnico N° 0125-2023-ANA-DSNIRH/PDCM, de fecha 16 de agosto del 2023, mediante el cual validan las Fichas Técnicas de los bienes muebles patrimoniales (AEE) mencionados en el punto anterior de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro para iniciar su baja respectiva y posterior disposición final;

Que, el Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, realizó el análisis de las fichas de diagnóstico técnico remitidos, **determinando que los trescientos ochenta y siete (387) bienes muebles patrimoniales (AEE) evaluados por la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, califican como “Falta de Idoneidad del Bien”**, puesto que, se encuentran sin utilizar y ocupando espacios innecesarios; asimismo, esos bienes muebles ya no resultan útiles para las tareas administrativas de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que se encuentran ubicados físicamente en la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro; por lo que corresponde iniciar el trámite de baja de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, enmarcándose dentro de la causal de baja por “Falta de Idoneidad del Bien”, dicha actividad tiene como la finalidad de reducir costos de mantenimiento y/o repotenciación y liberación de espacios ocupados innecesariamente. Se adjuntan tomas fotográficas de los bienes a dar de baja;

Que, a través del Informe N° 1367-2023-ANA-OA-UAP, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 0074-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda aprobar la baja de trescientos ochenta y siete (387) bienes muebles patrimoniales (AEE) por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, con un valor de adquisición es de S/ 768,738.34 (setecientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y ocho con 34/100 soles), con una depreciación acumulada al 31 de julio del 2023, de S/ 660,649.11 (seiscientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve con 11/100 soles), y un valor neto de S/ 108,089.23 (ciento ocho mil ochenta y nueve con 23/100 soles), cuyas características y valores se encuentran en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja de trescientos ochenta y siete (387) bienes muebles patrimoniales (AEE), por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto ascendente a la suma de S/ 108,089.23 (ciento ocho mil ochenta y nueve con 23/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que registre la baja de los bienes muebles en el módulo de patrimonio del SIGA-MEF y su extracción contable, respectivamente.

Artículo 3°. – **REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y las Administraciones Locales de Agua Ayacucho, Huancavelica, Mantaro, Pasco, Perene y Tarma, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. – **ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION